



	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	1 de 32	

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	María L. Cárcamo H.	Subdirectora de Enfermería	05/06/2023	
	Lorena Navarro S.	Matrona Gestora UACM	12/06/2023	
Revisado por:	Karen Antiquera M.	Profesional Unidad Calidad Asistencial	15/06/2023	
Visado por:	Erica Contreras A.	Subdirectora Médica (S)	19/06/2023	
Aprobado por:	Maira Martinich S.	Jefe Unidad Calidad Asistencial	22/06/2023	
Autorizado por:	Ricardo Contreras F.	Director	28/06/2023	



	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	2 de 32	

I N D I C E

I.	DEFINICIÓN _____	06
II.	OBJETIVO _____	06
III.	ALCANCE _____	07
IV.	ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD _____	07
V.	APLICABILIDAD _____	07
VI.	CONSIDERACIONES GENERALES _____	08
VII.	NORMA TÉCNICA _____	12
	1. Unidad de Emergencia Hospitalaria _____	12
	2. Unidad de Paciente Crítico Adulto _____	14
	3. Consultorio Adosado de Especialidades Adulto _____	15
	4. Unidad Hospitalaria de Cuidados Intensivos en Psiquiatría _____	15
	5. Unidad de Diálisis y Nefrología _____	16
	6. Pediatría y UPC Pediátrica _____	17
	6.1 Definición tipos de acompañamiento Pediatría _____	17
	6.2 Sector de Pediatría _____	18
	6.3 Sector de Unidad de Paciente Crítico Pediátrico _____	18
	6.4 Participación de los padres y/o cuidador del niño hospitalizado _____	19
	6.5 Participación de los padres y/o cuidador en el acompañamiento e integración _____	20
	6.6 Infraestructura disponible para padres en acompañamiento _____	20
	6.6.1 Dependencia y uso _____	21
	6.6.2 Horarios para ingreso a la sala de padres _____	21



	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	3 de 32	

	6.6.3 Restricciones de ingreso	21
7.	CR de la Mujer	22
7.1	Sistema de acogida y entrega de información de usuarias a la familia	23
7.2	Visita diaria de familiares	23
7.3	Acompañamiento e integración familiar	25
7.4	Acompañamiento de mujeres o personas gestantes durante el trabajo de parto y puerperio	27
7.5	Acompañamiento de Recién Nacidos en alojamiento conjunto	30
X.	ANEXOS	31
	Anexo 1: Asentimiento Informado para niño, niña o adolescente sobre el acompañamiento	31
	Anexo 2: Declaración Informada para el acompañamiento en Atención Cerrada	32


	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	4 de 32	

Distribución de Copias



Servicio	Cargo
Dirección Hospital	Director Institucional
	Oficina de Partes
Unidad de Calidad Asistencial	Jefe Unidad de Calidad Asistencial
Subdirección Médica	Subdirectora Médica
Subdirección Enfermería	Subdirectora de Enfermería
Unidad Administración Cuidado de Matronería	Jefe UACM
Subdirección Administrativa	Subdirector Administrativo
	Jefe Dpto. de Comercialización
Servicio de Salud Magallanes	Jefa Dpto. Calidad y Seguridad del Paciente
CR Anestesia y Pabellón Quirúrgico	Médico Jefe
	Enfermero Supervisor
	Encargada Círculo de Calidad
CR de la Mujer	Médico Jefe
	Matrona Supervisora
	Encargado Círculo de Calidad
CAE de la Mujer	Médico Jefe
	Matrona Supervisora
Unidad de Diálisis y Nefrología	Médico Jefe
	Enfermera Supervisora
	Encargada Círculo de Calidad
CR Infantil	Médico Jefe
	Enfermera Supervisora
	Matrona Supervisora UPC Neonatal
	Médico Jefe Unidad Oncológica Infantil
CAE Infantil	Médico Jefe
	Enfermera Supervisora
CR Quirúrgico	Médico Jefe Cirugía General y Digestiva
	Médico Jefe Cirugía de Especialidades
	Enfermera Supervisora
	Encargada Círculo de Calidad
CR Medicina	Médico Jefe
	Enfermera Supervisora
	Encargada Círculo de Calidad
Médico Quirúrgico 5° piso	Médico Jefe
	Enfermera Supervisora
	Encargada Círculo de Calidad

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	5 de 32	

CR Emergencia Hospitalaria	Médico Jefe
	Enfermera Supervisora
	Encargada Círculo de Calidad
CR Imagenología	Médico Jefe
	TM Supervisora
	Encargado Círculo de Calidad
Unidad Radioterapia	Médico Jefe
	TM Supervisora
	Enfermera
CR Odontología	Médico Jefe
	Encargada Círculo de Calidad
Unidad Paciente Crítico Adulto	Médico Jefe
	Enfermera Supervisora
	Encargada Círculo de Calidad
Unidad de Hemodinamia	Médico Jefe
	Enfermera Supervisora
Unidad Hospitalaria de Cuidados Intensivos en Psiquiatría	Médico Jefe
	Enfermera Supervisora
Unidad Quimioterapia	Médico Jefe
	Enfermera Supervisora
	Encargada Círculo de Calidad
Unidad Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos	Médico Jefe
	Enfermera
CR Rehabilitación	Jefe CR Rehabilitación
	Encargada Círculo de Calidad
CR Medicina Ambulatoria	Médico Jefe CR Medicina Ambulatoria
	Enfermera CR Medicina Ambulatoria
	Enfermera Unidad Curaciones Avanzadas
	Enfermera Unidad Hospitalización Domiciliaria
CR Farmacia y Prótesis	QF Jefe
	Encargada Círculo de Calidad
Unidad Coordinación	Enfermera
Unidad Jurídica	Asesora Jurídica
Redes de Cuidado	Enfermera Redes de Cuidado
Dpto. Gestión de la Demanda	Jefe Departamento
	Jefe Unidad GES
	Jefe Departamento Participación Ciudadana
	Jefe Unidad Servicio Social

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	6 de 32	

Unidad Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos	Jefe Unidad
Consultorio Adosado a Especialidades	Médico Jefe CAE Adulto
	Enfermera Supervisora CAE Adulto
	Médico Jefe CAE Dermatología
	Médico Jefe CAE Oftalmología
	TM Supervisor CAE Oftalmología
	Medico Jefe CAE Otorrinolaringología
	TM Otorrinolaringología
	Fonoaudióloga Otorrinolaringología
	Cirujano Dentista Jefe Unidad Maxilofacial
	Medico Jefe Neurología
	Medico Jefe Neurocirugía
	Medico Jefe Urología
	Medico Jefe Cirugía Vascular
Medico Jefe Gastroenterología	
Medico Unidad Respiratorio	

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	7 de 32	

I. DEFINICIÓN

Las atenciones en salud pueden generar preocupación y estrés en los niños, niñas y adolescentes, en adelante NNA, por lo que resulta fundamental que tengan el derecho y las condiciones necesarias para ser acompañados por sus madres, padres, cuidador/cuidadora u otro adulto significativo, que le otorgue seguridad, protección y bienestar. Resulta particularmente necesario el acompañamiento cuando los NNA cursan una condición de salud o enfermedad que requiere de hospitalización, ya que este evento puede significar una serie de cambios en la vida.

En cuanto al acompañamiento de pacientes lo señalado en el inciso primero del artículo 6° de la Ley N°20.584 “Toda persona tiene derecho a que los prestadores le faciliten la compañía de familiares y amigos cercanos durante su hospitalización y con ocasión de prestaciones ambulatorias, de acuerdo con la reglamentación interna de cada establecimiento, la que en ningún caso podrá restringir este derecho de las personas más allá de lo que requiera su beneficio clínico”.



“Tratándose del acompañamiento de niños, niñas y adolescentes hospitalizados o sometidos a prestaciones ambulatorias, los **reglamentos internos** de los establecimientos permitirán en todo momento la compañía de su padre, madre, de quien lo tenga a su cuidado, o persona significativa, con la única excepción que de ello derive un peligro para el propio niño, niña o adolescente, u otros pacientes.

Asimismo, tratándose del acompañamiento de mujeres en trabajo de parto, los establecimientos permitirán en todo momento la compañía de la persona que ella determine, con la única excepción de que se derive de ello un peligro para el niño o niña, o para la mujer.

Las personas que brinden acompañamiento a los pacientes durante su hospitalización o con ocasión de prestaciones ambulatorias deberán recibir un trato digno y respetuoso en todo momento, entendiéndose por tal no sólo un buen trato verbal e información, sino también el otorgamiento de condiciones para que ese acompañamiento sea adecuado para velar por la integridad física y psíquica del niño, niña o adolescente, atendido el principio de interés superior del niño, niña y adolescente.”

II. OBJETIVO

Establecer estándares adecuados para el acompañamiento de niños, niñas, y adolescentes, por los padres, de quien lo tenga a su cuidado, o persona significativa; en el contexto de prestaciones ambulatorias y de hospitalización; y a la mujer o persona gestante durante el proceso de atención del trabajo de parto, parto y puerperio.

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	8 de 32	

Objetivos específicos

- Normar estándares mínimos para el otorgamiento de condiciones para el acompañamiento en el Hospital Clínico de Magallanes
- Establecer estándares mínimos sobre el acompañamiento en acciones vinculadas a la atención de niños, niñas o adolescentes y la mujer o persona gestante durante el proceso de atención del trabajo de parto, del parto y puerperio.
- Entregar estándares técnicos para el acompañamiento digno en establecimientos que brindan hospitalización, presentan cartera de atención de partos o entregan prestaciones ambulatorias, con la única excepción que de ello derive peligro para el niño, niña, adolescente, o para la mujer o persona gestante.
- Establecer medidas inmediatas para la protección del acompañamiento.

III. ALCANCE

Todos los funcionarios de los Servicios Clínicos o Unidades de Apoyo que otorguen atenciones en las áreas de hospitalización y ambulatoria, a NNA (menores de 20 años) y a personas gestantes durante el proceso de atención del trabajo de parto, parto y puerperio.

IV. ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

De conocer el protocolo: Todos los funcionarios de Servicios Clínicos o Unidades de Apoyo que otorguen atención a pacientes hospitalizados, ambulatorios y que realicen procedimientos en modalidad ambulatoria o que atiendan niños y pacientes menores de 20 años.



De la ejecución: Personal Clínico del Hospital Clínico de Magallanes.

De la supervisión y cumplimiento: Profesional supervisor/a de Centros de Responsabilidad y Unidades de Apoyo.

V. APLICABILIDAD

A todo paciente menor de 20 años (19 años 11 meses 29 días) que consulte en forma ambulatoria, permanezca hospitalizado o se realice algún procedimiento en el Hospital Clínico de Magallanes y que consienta el acompañamiento de un familiar, tutor legal o persona significativa.

A toda mujer o persona gestante durante el proceso de atención del trabajo de parto, parto y puerperio.

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	9 de 32	



VI. CONSIDERACIONES GENERALES

- Se debe fomentar la presencia de un acompañante significativo para NNA con necesidades especiales, que requieren de la presencia de padre/madre/cuidador significativo para la entrega de información, asistencia, apoyo emocional, entre otras.
- Se debe fomentar el acompañamiento especialmente en atenciones de mayor impacto físico y emocional a NNA, como punciones venosas, exámenes invasivos, curaciones, y otros.
- Se debe considerar espacios de infraestructura, cumpliendo con la Norma Técnica Básica (NTB) vigente, que, en caso de ser necesario, cuenten con zona individual sin presencia del acompañante, con el fin de promover la autonomía y privacidad.
- El Hospital Clínico de Magallanes ha definido que el Servicio de Pediatría y UPC Pediátrica atiende usuarios hasta los 15 años. Exceptuado condiciones especiales descritas por el equipo de salud.
- Los usuarios de 15 años o más serán atendidos en los servicios definidos para adultos Cirugía, Medicina, Traumatología, Pensionado, Ginecología, UPC adulto.
- En el caso de las consultas y atenciones ambulatorias se respetarán las mismas edades.
- Atención UHCIP Infante hasta 17 años 11 meses 29 días.
- ❖ **Importante: lo anterior se podrá ofrecer a los usuarios y sus acompañantes cuando la infraestructura del establecimiento lo permita, además se establece que el establecimiento no entregará alimentación a los acompañantes de los pacientes.**

Consideraciones especiales

Se podrá impedir el acompañamiento ambulatorio, cuando la presencia del padre/madre/cuidador significativo pueda provocar un riesgo para la salud o malestar en el NNA. Entre ellas se encuentra:

- Situaciones de emergencia con riesgo vital.
- Procedimientos que generen incomodidad para NNA.
- Procedimientos o circunstancias que generen un nivel de malestar físico o emocional en el acompañante.

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	10 de 32	

- En casos específicos, el equipo de salud podrá limitar el ingreso del acompañante si éste se encuentra en una situación de agitación psicomotora, bajo los efectos del alcohol u otras drogas, alguna enfermedad contagiosa, o cualquier otra situación que ponga en riesgo la salud física y mental del NNA, o que le impidan realizar la acción de acompañamiento y entregar la contención emocional que el NNA requiere.

El personal del equipo de salud podrá limitar el número de acompañantes, de acuerdo con las disposiciones sanitarias vigentes y las condiciones de infraestructura disponibles.



Motivos para suspender el acompañamiento

1. Si la autoridad declaró Estado de Excepción Constitucional de catástrofe:
 - a. Calamidad pública.
 - b. Alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa. Sólo si no se cuenta con EPP adecuado y/o la condición epidemiológica pueda poner en riesgo tanto a la persona gestante como a su acompañante.
2. Evento de seguridad pública.
3. Evento de seguridad al interior del Establecimiento, regulado por resolución de la Dirección que explicita la alerta como, por ejemplo: inundaciones, peligro de derrumbe, incendio, entre otros; así como la fecha de inicio y término de esta restricción.
4. Evento declarado a través de resolución de la Dirección del Establecimiento, expresando alerta por alto riesgo de infecciones asociadas a la atención de salud; respaldando la fecha de inicio y término de la restricción.

En situaciones de suspensión del acompañamiento, esta debe ser sólo de carácter temporal, por lo que se deberán asegurar las acciones para retomarlo a la brevedad posible, según lo permita el evento que desencadenó la suspensión.

Consentimiento y asentimiento para el acompañamiento en acciones vinculadas a la atención de salud

El **consentimiento informado** (personas mayores de 18 años) y **asentimiento informado** (personas menores de 18 años), es un proceso continuo de entrega de información, comprensión y aceptación manifestado por una persona, durante una toma de decisión. El asentimiento informado, más allá de un formalismo legal o una práctica moral, se entiende

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	11 de 32	

como un proceso de inclusión y promoción de la autonomía del NNA en los procesos de toma de decisiones.

En el caso de los NNA, el otorgamiento o denegación del consentimiento o asentimiento, debe ser respetado y considerado en función de sus facultades y nivel de desarrollo aplicando el principio de autonomía progresiva, teniendo presente las características propias y diferentes de los/las adolescentes, que les diferencian de niños y niñas.

Todos los actores involucrados en la toma de decisiones de un NNA deben asegurar los principios de:

- Interés superior del niño, niña o adolescente (significa que todas las decisiones que se tomen en relación con un NNA deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos).
- Derecho a ser escuchado y a considerar su opinión sobre las intervenciones en salud que reciba, considerando su asentimiento informado.
- Resguardo de la confidencialidad. En caso de que requieran alguna acción diagnóstica, como un examen o tratamiento, se deberá informar al tutor/a legal, durante o con posterioridad y resguardando la confidencialidad, y no limitará en ningún caso la accesibilidad a los mismos.



Oportunidad de asentir/consentir el acompañamiento y cambiar de opinión durante el proceso de atención y hospitalización.

Si bien se solicitará consignar de manera verbal y escrita el asentimiento/consentimiento para ser acompañado, el equipo de salud deberá ofrecer durante todo el tiempo que dure la prestación la posibilidad de retracto y de solicitar cambio de acompañante o no ser acompañado, debido al peligro que derive o al malestar o estrés que este pueda originar en el NNA o persona gestante. **(Anexos 1 y 2)**

En lo referente al acompañamiento de nuestros usuarios existen otras estrategias implementadas por el MINSAL como **“Hospital Amigo”**.

La Política Hospital Amigo se constituye en una estrategia central en la Satisfacción Usuaría. Esta establece medidas orientadas a la acogida e información a usuarios, y al acompañamiento por la familia, en la hospitalización o procedimientos de atención de las personas.

Son 10 medidas que se cumplen hoy en los establecimientos hospitalarios de alta, mediana y baja complejidad del país, con lo cual, estos hospitales tienen la condición de “Hospital Amigo” actualmente, está instalada en el 100% de los establecimientos hospitalarios dependientes de los 29 Servicios de Salud.

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	12 de 32	

Estos establecimientos, cuentan, según su cartera de servicios.

1. Seis horas de visita en Servicios Clínicos con camas básicas.
2. Acompañamiento diurno y nocturno de niños hospitalizados.
3. Horario entrega de información médica.
4. Acompañamiento diurno y nocturno a adultos mayores.
5. Autorización y protocolo de alimentación asistida.
6. Sistema visible de identificación de las personas hospitalizadas.
7. Partos que cuentan con acompañamiento integral de persona significativa.
8. Las Unidades de Emergencias Hospitalarias (U.E.H.) cuentan con sistema de información a la familia.
9. Incorporación de la familia al egreso hospitalario del adulto mayor.
10. 100% de los funcionarios con identificación.

VII. NORMA TÉCNICA



REGULACIÓN LEGAL Y NORMATIVA

El 07.10.2021 se publica en el D.O. La Ley N°21.372, Modifica la Ley N°20.584, Estableciendo Medidas Especiales en relación con el acompañamiento de los pacientes que se indican, conocida como “Ley Mila”.

Esta ley tiene 2 artículos, por medio del primero agrega los incisos 2º, 3º, y 4º del art. 6º de la Ley N°20.584, en el párrafo “Del derecho a tener compañía y asistencia espiritual”. Por el segundo, establece que el MINSAL dictará una Norma Técnica para la implementación de lo dispuesto en el inciso 4º, dentro del plazo de 6 meses contados desde la publicación de la ley.

El 26.05.22 se publica en el D.O. el Decreto Exento N°39, que Aprueba la “Norma Técnica y Administrativa N°222 de la Ley N° 21.372 para el Acompañamiento de niños, niñas adolescentes en acciones vinculadas a la atención de salud y a mujeres o personas gestantes durante el proceso de parto.”

A continuación, se desglosa la estrategia de implementación del acompañamiento de NNA en el Hospital Clínico de Magallanes.

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	13 de 32	

1. UNIDAD DE EMERGENCIA HOSPITALARIA

Se brindarán todas las facilidades para realizar el acompañamiento de NNA. Esto incluye además a pacientes adultos mayores y pacientes con algunas condiciones especiales como TEA, siempre y cuando el acompañamiento no interrumpa actividades o procedimientos que se realicen a otros pacientes, ni atente contra la privacidad de estos, momentos en los cuales los acompañantes deberán salir transitoriamente del servicio y podrán volver a ingresar una vez se normalicen las condiciones de la unidad.

Estándares para el acompañamiento de NNA en observación en la UEH

Debido a que los pacientes que se encuentran en observación o en espera de hospitalización en la UEH, generalmente lo hacen de manera transitoria y por periodos cortos de tiempo, no se cuenta con la infraestructura idónea para realizar el acompañamiento de los NNA, sin embargo, se entregarán todas las facilidades para poder realizarlo, siempre y cuando no se interrumpa el cuidado y las atenciones de otros pacientes, ya que las salas de observación no son individuales.

Se contará con una silla y frazadas si es que lo requieren para que el acompañante permanezca al lado de la persona que es objeto de su compañía.



El acompañamiento podrá efectuarse por padre y madre. Puede acceder otra persona significativa o tutor legal según sea el caso.

- Menores de 10 años, podrá ser realizado por otro adulto significativo, cuidador o tutor autorizado para esto, con asentimiento del niño/niña y declaración informada del tutor/a legal.
- En adolescentes, el acompañamiento se podrá extender a personas significativas, con asentimiento de este/a y declaración informada del acompañante.

El número de personas que pueden realizar el acompañamiento dependerá de: el espacio físico disponible (1 persona por paciente que podrá ser intercambiable, excepto en casos especiales.) el asentimiento del NNA, la información entregada por el padre, madre o tutor legal, y que no exista otra restricción para el ingreso a sala de hospitalización.

Se promoverá el contar con personas que puedan acompañar las 24 horas a NNA en los siguientes casos:

- NNA con condición incapacitante.
- NNA que recibe una atención de salud que provoque un impacto físico o emocional.

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	14 de 32	

- Neonatos y lactantes (primeros mil días).
- NNA en el Espectro Autista (TEA), trastorno de la conducta, otros trastornos del desarrollo o condición de salud mental.
- Recién nacidos, lactantes y preescolares en periodo de amamantamiento.
- NNA en fase de cuidados de fin de vida.

Estándares para el acompañamiento de NNA en atención ambulatoria Atención Clínica.

Se cuenta con el espacio para el ingreso de padre, madre, cuidador o persona significativa y que permita la privacidad de NNA, para ser examinado.

El espacio de atención se encuentra ambientado acorde a la edad y situación de salud de los NNA. (box y salas de observación pediátrica)

Se cuenta con un mobiliario apto que permita una adecuada atención tanto para NNA, como a sus acompañantes. (sillas en caso de salas de observación)



No se permitirá ningún tipo de registro (fotográfico, filmación o grabación) de otros usuarios o usuarias del servicio, como tampoco del equipo de salud o de su proceso de atención, sin la autorización escrita firmada del NNA o su representante legal y del respectivo establecimiento de salud.

Salas de espera

Se contará con número de sillas apropiadas que permitan el descanso y la espera de NNA y sus acompañantes.

Las salas de espera contarán con material educativos como afiches con información relevante.

Servicios higiénicos adaptados para NNA, servicios higiénicos para NNA con capacidades diferentes y mudadores en espacios donde puedan ingresar hombres y mujeres, entre otros.

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	15 de 32	

2. UNIDAD DE PACIENTE CRITICO ADULTO (UPC)

Se han generado estrategias de flexibilización de horarios para el acompañamiento de adolescentes que permanezcan hospitalizados en la unidad, facilitando el acceso de familiar directo o tutor legal en la Unidad favoreciendo el contacto, la relación y la contención emocional durante su hospitalización. Se permite que los acompañantes (padre, madre o persona significativa) ingresen durante todo el día y la madre durante la noche. En caso de la realización de procedimientos o ingreso de otros pacientes, se solicitará que esperen fuera del servicio pudiendo reingresar una vez finalizado.

Dadas las características de la planta física, sin espacios adecuados para el confort de los acompañantes, la unidad sólo cuenta con una silla para que los acompañantes o personas significativas hagan uso de ésta.

3. CONSULTORIO ADOSADO DE ESPECIALIDADES



CAE Infantil

Atención clínica:

- El box de atención: La atención del NNA se brinda siempre con el acompañamiento del padre, madre y/o tutor. Los box cuentan con espacio suficiente para el ingreso del padre, madre o persona significativa, con disposición de dos sillas para recibir al paciente y a sus padres y/o tutores. El espacio permite otorgar privacidad al NNA durante su examinación. Se cuenta con mobiliario apto que permite una adecuada atención.
- Sala de preparación de pacientes: Se realiza el control de antropometría de peso y talla del paciente y de ciclo vital, siempre están acompañados los pacientes por padre, madre y/o tutor. El espacio está ambientado para la atención de NNA
- Pasillo del CAE Infantil: se destaca la instalación de afiches e información relevante de salud y educativos para pacientes y padres
- Sala de procedimiento: consta de 2 camillas, más una silla por camilla para él o la acompañante, también se permite la compañía de ambos padres y/o tutores.
- Sala de espera.

Atención administrativa:

- El proceso de agendamiento es presencial, telefónico y/o digital, la cita es acordada y consensuada entre la secretaria y la mamá, padre y/o tutor del NNA.
- La citación médica se confirma 24 horas antes de la consulta con el padre, madre y/o tutor de NNA.

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	16 de 32	

Sala de espera:

- La sala de espera cuenta sillas apropiadas que permiten el descanso de NNA y sus acompañantes.
- Se cuenta con una TV que pasa material educativo de la UMAG y de programación normal.

Servicio higiénico:

- Al interior del CAE Infantil, se cuenta con servicios higiénicos adaptados para el NNA, con espacio para facilitar el ingreso del padre o de la madre o persona significativa.
- Se dispone de mudador al que puedan ingresar hombres y mujeres.

CAE Adulto



El Consultorio Adosado de Especialidades de atención de pacientes adultos, ha ido implementando de manera progresiva el proceso de acompañamiento. Todos los box cuentan con una silla para el acompañante del usuario. En el caso de la realización de procedimientos endoscópicos, los pacientes son citados con un familiar o persona significativa, independiente de su edad. Una vez finalizado el procedimiento, el acompañante podrá quedarse junto al paciente para efectuar el acompañamiento durante su recuperación y recibir las indicaciones para el paciente, en caso de que lo requiera.

4. UNIDAD HOSPITALARIA DE CUIDADOS INTENSIVOS EN PSIQUIATRÍA (UHCIP)

La Unidad Hospitalaria de Cuidados Intensivos Psiquiátricos (UHCIP), área Adulto e Infanto-adolescente, por definición son unidades donde se encuentran pacientes gravemente descompensados, que deben permanecer el menos tiempo inactivos, por lo que se favorece la participación con los compañeros y compañeras hospitalizados y en constante intervención. Factores ambientales como entrada de familiares a diario podría entorpecer la evolución clínica tanto del paciente como de otros en mayor estado de gravedad, por lo que no se recomiendan las visitas diarias.

El usuario y el familiar serán informados de las normas que rigen el servicio por medio de los funcionarios de la unidad, posterior a lo cual deberán firmar un consentimiento informado aceptando la normativa existente.

Registro de las indicaciones.

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	17 de 32	

5. UNIDAD DIALISIS Y NEFROLOGIA

Acompañamiento Especial en sala de procedimiento de Hemodiálisis/ Box Peritoneodiálisis

Se otorgará acompañamiento especial (máximo 30 minutos) a los pacientes hospitalizados y que por motivos de fuerza mayor sólo puedan ser visitados durante su procedimiento de Hemodiálisis o Peritoneodiálisis y en los casos que la condición del paciente cambie, requiera asistencia en la alimentación o necesite aumentar la vigilancia para disminuir los riesgos durante su procedimiento.

Acceso a acompañamiento Unidad de Diálisis y Nefrología

Usuarios adultos sometidos a tratamiento dialítico Hemodiálisis y/o Peritoneodiálisis

Hemodiálisis: No cuenta con horarios de visita ya que lo que dura el procedimiento es considerado de alto riesgo para el usuario. Se evaluará caso a caso de acuerdo con la condición del paciente y se autorizará acompañamiento.

Peritoneodiálisis: Autorización para capacitación de usuario y/o familia según programa de enfermera encargada ya sea en sala hospitalización y/o unidad.



No podrán ingresar como visitas menores de 12 años.

En los casos de usuarios que encuentren con alguna medida de aislamiento o se pesquise algún signo o síntoma respiratorio el acompañamiento será suspendido.

6. PEDIATRIA Y UPC PEDIATRICA

6.1 Definición Tipos de Acompañamiento Pediatría

- **Alojamiento conjunto de 24 horas:** Permite a uno de los padres, tutor legal y/o persona significativa para el NNA, acompañar y permanecer durante todo el proceso de hospitalización.
- **Acompañamiento diurno: 8 A 22 horas:** Es un acompañamiento parcial que puede ser aplicado, dejándolo a criterio de los padres y/o tutor legal en el área de Pediatría.
- **Visitas 15.30 a 16.30 horas (lunes a viernes) – sábados, Domingos y Festivos: 14:00 a 17:00 horas:** Aplicado a usuarios que no poseen ningún tipo de aislamiento, pueden ser otros familiares o personas significativas autorizadas. Siempre teniendo

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	18 de 32	

en cuenta que no pueden haber más de dos personas en una habitación individual o una persona en una habitación compartida.

- **Alojamiento especial:** Usuarios que presenten algún diagnóstico de origen psiquiátrico y que no puedan estar acompañados por sus padres (recomendación médica), pueden ser acompañados por algún cuidador que provenga de los diversos programas existentes al cual pertenezca.

6.2 Sector de Pediatría

La permanencia de la madre/padre o tutor legal, será las 24 horas del día. Teniendo en consideración que el cuidado nocturno será de una de las dos partes, previo acuerdo y aviso a enfermera de turno.

Horario de visita:

- Lunes a viernes: 15:30 a 16:30 horas
- Sábados, Domingos y Festivos: 14:00 a 17:00 horas

Las visitas deben ser personas mayores de 12 años (no más de dos personas y que no estén con alguna enfermedad respiratoria o infectocontagiosa).

Los niños hospitalizados que estén con Aislamiento tendrán visita restringida.

6.3 Sector de Unidad de Paciente Crítico Pediátrico



Los NNA hospitalizados en dicho sector no recibirán visitas y serán acompañados exclusivamente de uno de sus padres en forma alternada.

Las excepciones serán tratadas por el Médico y la Enfermera, de acuerdo con la situación de salud del menor.

En niños con ventilación mecánica invasiva o ventilación mecánica no invasiva, la permanencia de los padres en el día dependerá absolutamente del estado de salud del niño(a) y del trabajo del equipo de salud debe realizar.

Información respecto al acompañamiento del usuario pediátrico hospitalizado:

- Se entregarán las normas del servicio al Paciente y/o familiar, acompañante o tutor, en la unidad correspondiente, por los diferentes funcionarios de acuerdo con las normativas en forma verbal y a través del tríptico de cada unidad.



	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	19 de 32	

- La enfermera o personal delegado debe informar lo anteriormente descrito, de manera clara y concisa, con los siguientes datos:
- Sistema de Acompañamiento aplicable: Diurno – Conjunto – Especial. Según corresponda.
- Sistema de Visitas.
- Horario de visitas (Si se permite).
- Número de visitantes por usuario.
- Deberes y derechos de los usuarios externos.
- Existencia de pases para autorización fuera del horario de visitas para facilitar al paciente apoyo físico, mental y espiritual.
- Restricciones o normativas internas de cada unidad.

6.4 Participación de los Padres y/o Cuidador del Niño Hospitalizado

En todas las situaciones en que se requiera acompañamiento, el Equipo de Enfermería de turno y/o Enfermera Supervisora, entregará la información necesaria con relación a los objetivos de esta actividad, normas y reglamentos internos del servicio y de la Institución, deberes y derechos del paciente y los funcionarios, además se incluirá en la información relacionada con:

- Funcionamiento y organización del servicio.
- Orientación en planta física.
- Deberes y derechos del usuario interno y externo.
- Requerimientos de elementos personales necesarios durante la hospitalización.
- Horarios de visita. Lunes a viernes 14:30 a 15:30 – sábados, Domingos y Festivos: 14:00 a 17:00 horas.
- Entrega de información por médico tratante: el médico tratante evaluará al menor al inicio del día con el fin de ir adecuando el tratamiento según la evolución, y será ese el momento de informar al paciente y familia sobre su condición actual. En casos fortuitos respecto a cambios en el estado de salud del menor o ausencia del médico tratante, cualquiera sea el motivo, será evaluado por el médico residente, quien informara a tratante cualquier eventualidad que pueda ocurrirle a su paciente.
- Se informará a los padres respecto al uso del brazalete de identificación, el cual solo debe ser retirado en su hogar, en caso de que este se moje o rompa deberá comunicar a la enfermera de turno para realizar el cambio respectivo. En caso de que su hijo posea alto o mediano riesgo de caídas, se entregara la información oportuna respecto



	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	20 de 32	

a las medidas de prevención de caídas, además de que se le solicitará la firma de toma de conocimiento de estas medidas, ya que tanto padres, como equipo de salud, somos responsables de mantener la integridad física del menor.

- Teléfonos del Servicio para consulta. (612-293443 Pediatría y 612-293434 UPC Pediátrica).
- Horarios de funcionamiento televisores, con uso criterioso.
- La utilización de equipo electrónicos (celulares, Tablet, computadores) serán de estricta responsabilidad de los padres y/o familiar o tutor a cargo. El servicio de pediatría no se hace cargo de pérdidas o daños ocurridos a estos objetos.
- Información respecto a felicitaciones, reclamos y sugerencias. (a través OIRS ubicada en 1er piso Edificio B, también se podrá realizar en el buzón ubicado en sala de espera y en forma digital a través de la página web).
- Informaciones relacionadas con procedimientos administrativos de ingresos, altas, u otros.
- Educación a los padres y/o cuidador con relación a la atención que ellos puedan otorgar a su hijo.
- La información será entregada verbalmente y estará escrita en cada unidad de hospitalización.

6.5 Participación de los Padres y/o Cuidador en el Acompañamiento e Integración

- Los padres o cuidador podrán acompañar, asistir y apoyar, permaneciendo en la sala al lado de la cama del niño.
- El acompañante deberá evitar transitar por los pasillos, entrar en salas ajenas a la de su hijo o permanecer en las puertas de accesos tanto de la sala como del servicio, para no entorpecer el fluido tránsito de funcionarios, y evitar infecciones cruzadas.
- El acompañante deberá informar a la Enfermera u otro miembro del equipo de Enfermería cualquier situación anormal que vea en el niño.
- El acompañante no deberá manipular elementos correspondientes a tratamiento o monitorización del menor.
- Los padres pueden participar en la alimentación, aseo y confort y entretenimiento de su hijo.

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	21 de 32	

6.6 Infraestructura disponible para Padres en Acompañamiento

Sala de Estar de los Padres y/o cuidador que acompaña al menor hospitalizado: Ubicada al costado de los ascensores del hall de entrada al Servicio de Pediatría, 2° piso, Edificio B del Hospital Clínico de Magallanes.

6.6.1 Dependencia y uso

- La sala de padres es parte del CR Infantil, cuya dependencia administrativa está a cargo de Enfermera Supervisora del CR y de Matrona supervisora de UPC Neonatal.
- Es de uso exclusivo para la madre, padre y/o cuidador de los recién nacidos y niños hospitalizados en PEDIATRIA, UCI PEDIATRICA Y UPC NEONATAL.
- Al ingreso de los padres al Servicio, se les otorgará información sobre el adecuado uso del espacio, entregando instructivo y cartel para identificar casillero.
- El orden y aseo será responsabilidad de Auxiliar de apoyo de Pediatría en horario no hábil y de Auxiliar de Apoyo de UPC Neonatal en jornada laboral. Quienes mantendrán el resguardo de la llave.
- Los padres pueden utilizar los casilleros disponibles (uno por paciente), los cuales deben mantenerse cerrados con candado de uso particular e identificado con nombre del paciente.
- Al alta del niño, los padres deberán retirar del casillero todas sus pertenencias, dejándolo vacío y habilitado (limpio y sin candado).



6.6.2 Horarios para ingreso a la sala de padres

La sala permanecerá abierta y disponible para su uso en los siguientes horarios:

- 08:30 a 11:30 horas.
- 12:00 a 23:00 horas.

6.6.3 Restricciones de Ingreso

- Padres y/o cuidadores que se encuentren con signos o síntomas de enfermedad respiratoria no podrán ingresar a sala de padres.
- Padres y /o cuidadores cuyo hijo (a) se encuentre con algún tipo de aislamiento (de contacto, gotitas, aéreo) no podrá hacer ingreso a la sala de padres.



	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	22 de 32	

7. CR DE LA MUJER

Las Unidades Clínicas del CR de la Mujer se encuentran ubicadas en su mayoría en el segundo piso del Edificio “B”, no obstante, la Unidad de Ginecología y Pensionado Obstétrico se ubica en el quinto piso del Edificio “B” (Ala Norte Estrecho).

Acompañamiento en el CR. De la Mujer

- Se permite el ingreso como visita a mayores de 12 años y como acompañantes de 18 años en adelante (a excepción de parejas de gestantes también menores de edad). Quienes tendrán acceso a una silla durante el acompañamiento.
- El ingreso de alimentos debe ser autorizado previamente por equipo de salud, de acuerdo con indicación médica del régimen. Idealmente validado por nutricionista.
- El ingreso de equipos electrónico (televisores, radios, computadores, etc.), está restringido a casos excepcionales, por ejemplo: estadía prolongada de la paciente y con autorización del Médico jefe del CR o Matrona Supervisora del CR.
- No se permite el ingreso de flores naturales por no existir espacio para su ubicación en habitaciones de pacientes.
- En caso de que la visita o acompañante transgreda normas del Servicio o se generen situaciones de violencia con el personal u otras personas que permanecen en el CR, se informará al Guardia de Seguridad, para su desalojo del Servicio.
- El familiar o visita si desea puede colaborar en actividades de higiene y confort de la usuaria y/o recién nacido.
- Las visitas y acompañantes deberán salir de la habitación de pacientes momentáneamente durante la realización de un procedimiento a una usuaria hospitalizada o cuando el personal del equipo de salud lo solicite.
- Se derivará a OIRS en caso de felicitaciones, sugerencias, reclamos, etc.
- Existirá personal orientador (Orientadora de piso) que controlará el flujo desde la recepción de las visitas o acompañantes hasta las salas de hospitalización. También indicará y solicitará la salida de visitas y acompañantes al término de los horarios establecidos.
- Las visitas y acompañantes deberán respetar y cumplir con la normativa existente en el CR de la Mujer; y mantener una actitud de respeto y cordialidad con el personal de salud, con las otras usuarias hospitalizadas y con otras visitas y acompañantes.
- Ante situaciones de usuarias con diagnósticos que impliquen la aplicación de medidas de aislamiento se procederá de acuerdo con normativa institucional.
- Ante situaciones de brote epidemiológico, alerta sanitaria u otros se deberán tomar las medidas pertinentes y dar cumplimiento a indicaciones de Unidad de IAAS de nuestro establecimiento o Seremi de Salud. Lo cual puede incluso involucrar la suspensión de visitas y/o acompañamientos.

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	23 de 32	

- Ante situaciones de emergencia o urgencia de la infraestructura del establecimiento o de tipo biomédica el equipo clínico puede determinar que sea necesario se suspender la visita o acompañamiento de manera transitoria.



7.1 Sistema de acogida y entrega de información del estado de salud

- Toda usuaria y familiar debe conocer al personal que lo atiende por lo que este debe portar su credencial en forma permanente.
- Toda usuaria debe ser identificada por su nombre.
- A toda usuaria se le debe proporcionar información continua de su proceso por parte del médico tratante y/o matrona de turno, según pertinencia.
- La información de la usuaria se canalizará a través de un familiar cercano o quien designe la usuaria, para que este haga llegar la información al grupo familiar.
- Podrán acceder a información por parte del médico tratante todos los días en horarios de 08:30 a 09:00 horas.

7.2 Visita diaria

Visita es la persona que acompaña a la persona usuaria (NNA o persona gestante), por un periodo determinado de tiempo, dentro de los horarios determinados por el establecimiento hospitalario, previo asentimiento de la persona hospitalizada.

- Se establecen 6 horas de visita para que familiares y amigos/as puedan tener acceso a visitar a las usuarias hospitalizadas en cualquiera de las Unidades Clínicas del CR.
- La disposición horaria en casos excepcionales podría ser modificada por indicación del profesional de turno (médico, matrona/a).
- La visita será de lunes a Domingo, en horario parcelado en dos etapas:
- Obstetricia – Ginecología:
 - Mañana : 08:30 a 10:30 horas.
 - Tarde : 13:00 a 17:00 horas.
- Pensionado Obstétrico:
 - De 09:00 A 22:00 horas
- Sólo en casos excepcionales, la matrona/ón de turno podrá autorizar el ingreso de familiares fuera de horario.

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	24 de 32	



- Las visitas se podrán rotar dentro del horario, permaneciendo siempre sólo una persona con la paciente hospitalizada.
- No hay límite de visitas, salvo que lo disponga la paciente.
- Esta visita aplica a habitaciones de pacientes y sala de inducción. Las salas de parto, de procedimiento de recién nacido y boxes de urgencia y monitoreo sólo aplicará acompañamiento según sea necesario.

Al ingreso de pacientes y familiares se informará:

- Horario de visita.
- N° de visita por paciente: 1.
- Unidad Clínica de Hospitalización y N° de cama asignada al paciente.
- Restricción del ingreso de alimentos sin indicación médica.
- Solicitar respeto por las normas existentes en el CR, el personal, por las otras usuarias hospitalizadas y demás familiares.
- Solicitar colaboración con el personal, respetando las indicaciones del equipo de Salud.
- Solicitar respeto por las necesidades y privacidad de las otras usuarias hospitalizadas.
- Orientación para consultar al Médico Tratante o Equipo de Salud, según corresponda.
- Orientación para consultar a la Oficina de Informaciones (OIRS).

7.3 Acompañamiento e integración familiar

Acompañamiento se refiere a facilitar la inclusión de un familiar o persona cercana que la usuaria declara como significativo o de elección para permanecer junto a ella durante su estadía hospitalizada. Constituyéndose, este *acompañante* en un soporte emocional y de apoyo en los cuidados.



	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	25 de 32	

Se debe informar y ofrecer acompañamiento a toda usuaria gineco - obstétrica del CR de la Mujer.



- En usuarias de 19 años o menos (incluyendo gestantes y puérperas), permitiendo el acompañamiento por familiar significativo bajo la siguiente modalidad:
 - Menor de 16 años se ofrecerá acompañamiento continuo las 24 horas. Con asentimiento de la usuaria.
 - 16 a 19 años se ofrecerá acompañamiento en horario extendido de 08:30 horas hasta las 22:30. Con asentimiento de la usuaria
- A las usuarias puérperas o usuarias de pérdidas reproductivas mayores de 19 años se ofrecerá acompañamiento en horario extendido o continuo dependiendo de la condición clínica y capacidad de soporte de la infraestructura (ocupación de camas). Lo mismo para las otras usuarias gineco - obstétricas definidas bajo los criterios de acompañamiento.
- El acompañamiento es una opción para el familiar o persona significativa y de acuerdo con su voluntad y posibilidades.
- Los acompañantes deberán acomodarse a las condiciones estructurales y al espacio físico existente en el recinto, así como asumir su alimentación, situación que debe ser informada previamente a la toma de decisión de acompañamiento.
- Los acompañantes podrán participar y cooperar en el traslado y acompañamiento a procedimientos que se le realicen a la usuaria o recién nacido, según disposición del servicio donde sea trasladada. El ingreso de acompañantes a salas de procedimientos estará supeditado al asentimiento de la usuaria, al criterio médico, resguardo de la privacidad de otras usuarias.
- El acompañamiento no limita el ingreso de visitas de acuerdo con las condiciones definidas para ello.

Al ingreso de pacientes y familiares

- Será la matrona de turno de la Unidad de Hospitalización Obstétrica o Unidad de Ginecología (según corresponda) la responsable de ofrecer el acompañamiento extendido o continuo.
- La matrona informará y ofrecerá la opción de acompañamiento extendido o continuo a la usuaria que cumpla con criterios definidos.
- La usuaria podrá aceptar o rechazar el acompañamiento ofrecido, al aceptar el acompañamiento deberá designar a sus acompañantes, dejando registro de todo esto en hoja de Matronería.

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	26 de 32	

- En caso de usuarias menores de 18 años deberán manifestar su “Asentimiento Informado para niño, niña o adolescente sobre el acompañamiento”. **(Anexo 1)**
- Los acompañantes deberán ser informados que pueden acceder al acompañamiento de la usuaria, bajo las condiciones establecidas por el establecimiento, dejando constancia de la entrega de dicha información en “Declaración Informada para el Acompañamiento en Atención Cerrada” **(Anexo 2)**.
- Se ofrecerá al acompañante integrarse en la atención de la usuaria y recién nacido (según sea pertinente) y en la planificación del egreso educándolo en los cuidados que puedan requerir en su casa, indicaciones post altas, etc.
- Los acompañantes podrán rotar su ingreso al acompañamiento cuando este sea continuo, previa coordinación con matrona de turno. Se podrán designar 2 personas como acompañantes de una usuaria, las cuales podrán rotarse como cada 4 horas o más durante el día, mientras que durante la noche no se permitirá la rotación desde las 22:30 hasta las 06:00 horas.
- Se entregará a los acompañantes una **Tarjeta de Autorización para Acompañamiento**, que contendrá los siguientes datos:
 - Nombre de la paciente.
 - Nombre de acompañante 1.
 - Nombre de acompañante 2.
 - Horario y tipo de acompañamiento.
 - Nombre de quién autoriza el ingreso.
- El acompañante deberá portar siempre su Tarjeta de Acompañamiento.
- La matrona que otorgue la Tarjeta de Acompañamiento deberá informar a la Orientadora del piso de esta autorización y las condiciones del acompañamiento autorizado.
- Se educará a los acompañantes en distintas temáticas según condición de las usuarias gineco - obstétrica y recién nacido.

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	27 de 32	

7.4 Acompañamiento de mujeres o personas gestantes durante el trabajo de parto y puerperio inmediato



El nacimiento es considerado un momento trascendental de la persona gestante, el recién nacido y toda su familia, deja huellas y recuerdos para toda la vida. Reducir el estrés en la mujer en ese momento es implementar una política de prevención, es reducir el riesgo de que partos seguros puedan volverse inseguros, pero también es a su vez respetar el derecho a la intimidad y libertad de elección de la madre.

Con el fin de otorgar a las pacientes la posibilidad de enfrentar el nacimiento de su hijo/a en pareja y con la incorporación de la familia, El CR de la Mujer ha implementado el acompañamiento al parto hace más de 15 años y desde el ingreso de la mujer en trabajo de parto desde el año 2010.

Al contar el CR de la Mujer con 4 “Salas de Atención Integral de Parto” (SAIP) podemos ofrecer acompañamiento continuo durante el trabajo de parto, parto y puerperio.



Consideraciones para la atención de mujeres o personas gestantes durante el trabajo de parto y puerperio inmediato

- Procurar un ambiente de privacidad y seguridad para todas las usuarias que se encuentren en la Unidad de Partos.
- A toda usuaria que ingrese a la Unidad de Partos en trabajo de parto, parto y/o puerperio inmediato se le ofrecerá acompañamiento, facilitando el ingreso del padre o persona significativa que la usuaria designe.
- El acompañante significativo deberá cumplir con la normativa de circulación dentro de la Unidad, así como también deberá acomodarse a las condiciones estructurales y al espacio físico existente en el recinto. Situación que debe ser informada previamente a la toma de decisión de acompañamiento.
- En virtud que el objetivo del acompañamiento es dar soporte emocional a la usuaria, favorecer el vínculo con el recién nacido y conectarse desde lo emotivo con el proceso que viven, se solicitará reducir al mínimo el uso de equipos celulares, evitando grabaciones, principalmente durante la atención del parto. Se debe resguardar y mantener la privacidad de la usuaria en este momento tan íntimo.
- Sólo se permitirá obtener imágenes (fotos y/o grabaciones) durante el apego y el puerperio inmediato, siempre que no interfiera con estos procesos de vínculos iniciales, con la atención clínica y con el momento de intimidad de viven la usuaria y su hijo/hija.
- Este acompañamiento también se ofrecerá a usuarias que se encuentran en proceso de atención por pérdida reproductiva.

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	28 de 32	

Al ingreso de pacientes y familiares:

- Será la matrona de turno de la Unidad de Partos la responsable y quien deberá procurar la presencia del acompañante significativo en el pre-parto, parto y puerperio inmediato.
- La matrona informará y ofrecerá la opción de acompañamiento continuo a la usuaria durante su trabajo de parto, parto y puerperio inmediato.
- La usuaria podrá aceptar o rechazar el acompañamiento ofrecido, al aceptar el acompañamiento deberá designar a un acompañante, dejando registro de todo esto en Ficha Perinatal.
- En caso de usuarias menores de 18 años deberán manifestar su “Asentimiento Informado para niño, niña o adolescente sobre el acompañamiento”.
- El acompañante significativo deberá ser informado que puede acceder al acompañamiento de la usuaria, bajo las condiciones establecidas por el establecimiento, dejando constancia de la entrega de dicha información en “Declaración Informada para el Acompañamiento en Atención Cerrada”.
- Si el acompañante significativo no se encuentra en el establecimiento, la matrona de turno le avisará vía telefónica para que se acerque al recinto.
- Se ofrecerá al acompañante integrarse en el proceso de nacimiento, teniendo un rol activo en el proceso de nacimiento.
- Durante el proceso de nacimiento sólo podrá ingresar una persona como acompañante significativo, quien deberá permanecer junto a la usuaria durante el trabajo de parto, parto y puerperio inmediato.
- Previo al ingreso del acompañante significativo a la SAIP:
 - La matrona de turno en la Unidad de Partos le informará al acompañante la condición de la paciente y cuál será su rol durante este proceso.
 - El técnico paramédico de turno en la Unidad de Partos deberá informar y guiar al acompañante significativo al momento de su ingreso.
 - El técnico paramédico proporcionará acompañante significativo la ropa necesaria para ingresar a la SAIP, señalándole baño donde puede cambiarse de ropa y dejar sus pertenencias.

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	29 de 32	

Durante la estadía en el SAIP:



- Se debe ubicar al acompañante significativo junto a la usuaria y proporcionarle un asiento (silla de visita).
- La matrona de turno que asiste el parto podrá ofrecer al acompañante significativo la posibilidad de cortar el cordón umbilical al momento del nacimiento (si la condición clínica así lo permite).
- Durante el trabajo de parto, parto y puerperio inmediato el acompañante significativo debe integrarse activamente en la contención emocional de la usuaria, siendo facilitador en la comunicación de la usuaria con el equipo de salud, ejecutor de técnicas de medidas farmacológicas para el alivio del dolor, etc.
- Durante el puerperio inmediato, el acompañante significativo también participará del apego madre – hijo/a – acompañante, podrá favorecer el inicio de la lactancia, etc.

Retiro de la SAIP:

- El acompañante deberá retirarse del SAIP y de la Unidad de Partos, una vez que la usuaria sea trasladada a su sala de hospitalización.

En el caso de cesárea de urgencia o programada:

- La matrona de turno o técnico paramédico de turno de la Unidad de Recién Nacido deberá guiar al acompañante significativo al Pabellón.
- El acompañante significativo deberá retirarse de Pabellón al momento en que la matrona traslade al recién nacido la Unidad de Atención Inmediata.
- Se le ofrecerá al padre realizar apego con su recién nacido producto de cesárea, durante el período en que la madre se encuentre en recuperación post anestésica.
- Para toda cesárea de urgencia o programada que sale de otra Unidad que no sea Partos, será la matrona de turno en dicha Unidad procurar el acompañamiento en cuanto a consultar a la usuaria e informar al acompañante significativo, dando cumplimiento a la formalización de documentos según corresponda:
 - “Asentimiento Informado para niño, niña o adolescente sobre el acompañamiento”
 - “Declaración Informada para el Acompañamiento en Atención Cerrada”.
- Las visitas y/o acompañamiento extendido o continuo de las puérperas en la Unidad de Hospitalización Obstétrica o Ginecológica será ofrecido de acuerdo con lo descrito en el “ACOMPANAMIENTO E INTEGRACION FAMILIAR” de este documento.

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	30 de 32	

- Hermanos/as del recién nacido/a menores de 12 años podrán ingresar a conocerlo en la estadía del puerperio en la Unidad de Hospitalización sólo en una oportunidad y previa coordinación con matrona de turno (quien deberá informar oportunamente a la orientadora del piso).



7.5 Acompañamiento de Recién Nacidos en alojamiento conjunto

Todo recién nacido que se encuentra en Alojamiento Conjunto siempre estará con su madre, por ende, se declara a la púérpera como acompañante de su hijo/a.

Se procurará el acompañamiento por la madre o persona significativa que designe la madre en las siguientes circunstancias:

- Recién Nacido que se encuentre en observación de “Sala de Procedimientos de Recién Nacido”.
- Recién Nacido que deba ser trasladado a otra Unidad funcional del CR de la Mujer u otro Servicio Clínico del establecimiento por algún procedimiento.
- Madre que por condición clínica transitoria (no mayor a 2 horas) no pueda acompañar a su recién nacido/a.



En estos casos la matrona de la Unidad de recién Nacido deberá dejar registro en Ficha Perinatal de ejecución de dicho acompañamiento

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	31 de 32	

VIII. ANEXOS

Anexo 1

ASENTIMIENTO INFORMADO PARA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO

	ASENTIMIENTO INFORMADO PARA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO	
---	---	---

Yo, _____, RUT _____, de _____ años, autorizado a _____ como acompañante durante mi proceso de atención de salud, en el Servicio _____ en el Hospital Clínico Magallanes.

Además, se me ha informado que el acompañamiento:

- Es un derecho y es voluntario.
- Puede ser realizado por un adulto significativo, con mi asentimiento (aprobación).
- Puede ser durante las 24 horas.
- Debe respetar las instrucciones del equipo, para resguardar mi salud, como por ejemplo el uso de mascarillas, lavado de manos, etc.
- Debe respetar y cooperar, si lo desea y con asentimiento del NNA, en las rutinas de trabajo del equipo (baño, entrega de turno, control de signos vitales, administración de medicamentos, etc.).
- Puede colaborar en mi cuidado y atención, exclusivamente, según las indicaciones del equipo.

Se me ha informado que mi acompañante no puede:

- Disponer del baño de pacientes.
- Recostarse en mi cama o en el suelo.
- Bajar las barandas cuando me encuentre sin supervisión.
- Desconectar vías, monitores u otros elementos, sin previa autorización del equipo de salud.
- Sacar fotos durante procedimientos u otros procesos a funcionarios/as, sin su autorización expresa.
- Sacar fotos que involucren a otros usuarios/as de la sala, sin su asentimiento/consentimiento.

Se me ha informado que el acompañamiento se podrá restringir cuando:

- Yo lo solicite.
- El equipo o yo quiera tratar un tema confidencial (Esta confidencialidad se mantendrá siempre y cuando no ocurra una situación que requiera romperla, como ideación o intento suicidio, consumo problemático de alcohol o drogas, u otras situaciones que ponga en riesgo al niño, niña o adolescente o a otra persona).
- Otro paciente presente una situación de emergencia en la sala.
- Mi acompañante ponga en riesgo mi integridad, o la de otro/a en mi sala.
- Mi acompañante se encuentra sintomático o diagnosticado de alguna infección que pone en riesgo mi salud, o la de otro/a en mi sala.
- Exista algún antecedente legal que no se le permita la cercanía a mi u otro paciente en sala.

Firma



____ de _____ del 20____

NOMBRE PROFESIONAL: _____

RUN: _____



FIRMA: _____

Resolución Exenta N°3189
28/06/2023

	HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES	Característica	N/A	
		Versión	0	
	PROTOCOLO LEY MILA	Próxima Revisión	Junio 2028	
		Página	32 de 32	

Anexo 2

DECLARACIÓN INFORMADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN ATENCIÓN CERRADA

	<p style="text-align: center;">DECLARACIÓN INFORMADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN ATENCIÓN CERRADA</p>	
---	--	---

Yo, _____, RUT _____, acompañante de _____, que se encuentra en el Servicio _____, del Hospital Clínico Magallanes, declaro que:

Se me ha informado que el acompañamiento:

- Es un derecho y es voluntario.
- Puede ser realizado por un adulto significativo, con aprobación del niño, niña o adolescente.
- Puede ser durante las 24 horas.
- Implica respetar las instrucciones del equipo de salud, para resguardar la salud del niño, niña o adolescente, como uso de mascarillas, lavado de manos, circulación por áreas determinadas y autorizadas por el hospital, entre otras medidas que se impartan por condiciones especiales.
- Implica respetar y cooperar en las rutinas de trabajo del equipo (baño, entrega de turno, control de signos vitales, administración de medicamentos, etc.).
- Implica colaborar en el cuidado y atención del niño, niña o adolescente, según las indicaciones del equipo (solo del niño, niña o adolescente y no de otros pacientes en sala).
- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.584, el acompañante deberá cuidar las instalaciones y equipamiento del establecimiento de salud.

Se me ha informado que el Servicio:

- Cuenta con: _____ para pasar la noche (silla, Berger, etc.).
- Cuenta con: _____ para comer y asearme (microonda, ducha, etc.).
- El ingreso o recambio del acompañante deberá ser desde las _____ hasta las _____. En otro horario, deberá ser con previo acuerdo con el encargado/a de la Unidad.
- Tiene como horario para entrega de información: _____.

Se me ha informado que no se permite:

- Disponer del baño de pacientes.
- Recostarme en la cama del paciente ni en el suelo.
- Bajar las barandas cuando el niño o niña se encuentre sin supervisión.
- Desconectar vías, monitores u otros elementos, sin previa autorización del equipo de salud.
- Sacar fotos durante procedimientos u otros procesos a funcionarios/as, sin su autorización expresa.
- Sacar fotos que involucren a otros usuarios /as, sin su asentimiento/consentimiento.

Se me ha informado que el acompañamiento se podrá restringir cuando:

- Yo lo solicite.
- El equipo o yo quiera tratar un tema confidencial (Esta confidencialidad se mantendrá siempre y cuando no ocurra una situación que requiera romperla, como ideación o intento suicidio, consumo problemático de alcohol o drogas, u otras situaciones que ponga en riesgo al niño, niña o adolescente o a otra persona).
- Otro paciente presente una situación de emergencia en la sala.
- Mi acompañante ponga en riesgo mi integridad, o la de otro/a en mi sala.
- Mi acompañante se encuentra sintomático o diagnosticado de alguna infección que pone en riesgo mi salud, o la de otro/a en mi sala.
- Exista algún antecedente legal que no se le permita la cercanía a mi u otro paciente en sala.

FIRMA DEL ACOMPAÑANTE

_____ de _____ del 20__

NOMBRE PROFESIONAL: _____

RUN: _____

FIRMA: _____

Resolución Exenta N°3189
28/06/2023